

Novedades Costos de Servicios Públicos

Enero 2017

Por Efitel – Consultores en Costos

RIGEN NUEVAS TARIFAS PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



*Rigen desde febrero nuevas tarifas eléctricas para todo el país.
En las áreas de concesión de EDESUR y EDENOR los aumentos tienen un primer escalón
en febrero y otro posterior desde marzo/2017.
También se modifica la manera de facturar los cargos fijos.*

RIGEN DESDE FEBRERO NUEVAS TARIFAS ELÉCTRICAS PARA TODO EL PAÍS.

El precio estacional de la energía fue **modificado en todo el territorio nacional**. Pero recordamos que la tarifa se compone también por el valor agregado de distribución, que remunera los servicios brindados por el Distribuidor local.

En las áreas de concesión de EDESUR y EDENOR los aumentos tienen un **primer escalón en febrero y otro posterior desde marzo/2017**, afectando tanto al precio de la energía como a los cargos “fijos” de distribución (ver Res.ENRE 63-2017 y Res.ENRE 64-2017).

En las demás regiones del país, los aumentos de las tarifas eléctricas dependen de las decisiones de los estados provinciales o municipales.

LA ENERGÍA, MÁS CARA.

En el caso de EDESUR y EDENOR, para un suministro tipo en tarifa 3, el precio promedio de la energía que se vaya a consumir desde marzo/2017 sufrirá un **aumento del 70%** comparado con el precio vigente hasta enero/2017 (101% de aumento para tarifa T3BT<300; 40% de incremento para tarifa T3BT>300).

Los suministros que vienen adquiriendo su energía en el mercado eléctrico mayorista no se verán afectados por estos cambios, ya que continuarán abonando la energía al precio promedio que cuesta generarla, sin ningún subsidio.

CARGOS FIJOS, NO TAN “FIJOS”.

Además de los aumentos en las tarifas de la energía, se introdujeron también cambios en la remuneración del valor agregado de distribución, aunque éstos NO representan aumentos muy significativos sobre las tarifas que estaban vigentes.

Hasta enero/2017, EDESUR/EDENOR facturaban dentro de la Tarifa 3 ciertos cargos mensuales por “capacidad de suministro”, discriminando en horas “de Punta” y “fuera de punta”.

En adelante lo anterior se modifica, dado que la capacidad de suministro no se medirá ya en bandas horarias, y pasará a facturarse:

1. **Un cargo FIJO (\$1.866,24+impts/mes para la tarifa 3 o Peaje);**
2. **Un cargo por capacidad de suministro contratada (\$129/KW-mes en BT; \$56/KW-mes en MT)**
3. **Un cargo por máxima demanda de potencia en horas de punta del MEM (impacto menor en comparación con 2.)**

Cabe señalar que en la tarifa 3 desaparecen las penalidades de 6 meses al excederse en la demanda de potencia contratada.

Servicios Públicos

Se pasa ahora a una fórmula por la cual se factura más cara la potencia excedida, pero sólo en el mes que se produzca el exceso.

La distribuidora facturará la potencia realmente registrada, más un recargo del 50% de la capacidad de suministro excedida respecto a la convenida.

Pero si el exceso superase el 50% de la capacidad de suministro contratada, el recargo será del 100% sobre el exceso registrado.

Será necesario recalcular y pasar a recontractar la potencia óptima con la Distribuidora, para minimizar los cargos por capacidad de suministro bajo esta nueva modalidad.

